



**RESOLUCIÓN GG – GAL N° 77/2014  
CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 011/2014  
“SERVICIO DE ATENCIÓN DE COMEDOR” –  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia (RE-SABS)**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 003/2013** de 15 de febrero de 2013, de Designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2014-471** de 23 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-844** de 31 de diciembre de 2014, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228** de 22 de octubre de 2014, de Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes dispone lo siguiente:

- *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra u orden de servicios, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión”. (Artículo 28, parágrafo I)*
- La cancelación procederá, entre otras causas, *“Se hubiera extinguido la necesidad de contratación”. (Artículo 28, parágrafo II, inciso b))*
- Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Licitación Pública (RPC), se encuentran las de *“Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”. (Artículo 33, parágrafo I, inciso e))*
- La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de *“Elaborar el informe de justificación*



*técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación*". (Artículo 35, inciso j))

- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de *"Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación"*. (Artículo 37, inciso h))

Que el artículo 17 del **RE-SABS**, establece que el Gerente General será el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

Que mediante la **Resolución PRES – GAL N° 003/2013**, se designa al Gerente General del Banco Central de Bolivia como RPC de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación. (Artículo 1).

Que conforme al **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2014-471**, dirigido al Gerente General, la Gerencia de Administración, en calidad de Área Solicitante señala que el Decreto Supremo N° 2219 dispone la provisión de refrigerio por un monto máximo de Bs18,00 (Dieciocho 00/100 Bolivianos) y que conforme consta en la Resolución de Directorio N° 182/2014 el BCB ha decidido entrar al régimen de horario discontinuo de trabajo otorgando un monto en efectivo por concepto de refrigerio, lo que ha ocasionado que la necesidad de contar con el servicio de comedor para el BCB se extinga, por lo que solicitan la cancelación del Proceso de Contratación de Licitación Pública LP N° 011/2014 – 1C "Servicio de atención de comedor" en aplicación de la causal contenida en el inciso b) del parágrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-844** la Gerencia de Asuntos Legales concluye lo siguiente: *"(...) el RPC, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, tiene la atribución para autorizar la cancelación del proceso de contratación en atención a lo manifestado por el Área Solicitante mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2014-47 y lo previsto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 28 de dicho Decreto"*.

Que mediante la **Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228**, se designa como Gerente General interino al Lic. Carlos Colodro López, a partir del 23 de octubre de 2014.

**POR TANTO,**

**EL GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (CANCELACIÓN).** Cancelar el Proceso de Contratación de Licitación Pública LP N° 011/2014 – 1C "Servicio de atención de comedor" – Primera Convocatoria, en



atención a lo establecido en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2014-471 y en aplicación del inciso b) del párrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 31 de diciembre de 2014.

CARLOS A. COLODRO LÓPEZ  
GERENTE GENERAL a.i.  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

